

SELLO TERCERO: CUATRO REALES.

Habilitado por el Estado de Coahuila y Tejas para el bienio de 1834 y 35.

Pago el interesado en esta Receptoría a mi cargo 4 reales, valor del antecedente Sello.

Miller
3

Por comision

C. C. Givens

SEÑOR COMISIONADO

*Villa de Sanfe-
lix de Austin a
10 de Octubre de 1835*
*Al Agente de
los Empresarios
Austin y Willi-
ams para que
se sirva informar
acerca de esta
licitud. Añaden-
do si el terreno
es baldío y don-
do de esta con-
trato*

William Townsend uno de los colonos introducidos por los Empresarios Austin y Williams, ante V. con el mayor respeto hago presente; que mi estado es el de *Casado* que emegré á este pais con el objeto de adquirir tierras, y para establecerme en ello para siempre á cuyo fin he escogido un *Sitio* de tierra, que está situado *Sobre el arroyo llama- do Bidais Bayou* es marcado con la letra *Q* en el plan de medidas por cuya razon me presento á V. para que se sirva admitirme y posesionarme de dicho *Sitio* de tierra, en la inteligencia de que ofrezco poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley, y á cumplir con las demas obligaciones de la misma; por tanto,

A. V. pido se sirva hacer como dejo referido á que en ello recibiré gracia.

Pueblo

*Villa de Austin a 10 de Octubre
de 1835*

William Townsend

Señor

Comisionado

En atención al decreto de V. que
 antecede debo decir que lo expuesto por
 el Suplicante es verdad, es uno de los
 colonos introducido por los Empresarios
 Austin y Williams, es casado y hom-
 bre de buenas calidades. El terreno
 es valdía y dentro de esta empresa
 Villa de Austin á 12 de Octubre de 1835

Spencer H. Jack

En Vista de lo expuesto por el C.
 Agente Spencer H. Jack en el ante
 cedente informe admito la instancia
 conforme a la ley, y mando por el a
 grimenso Francisco W. Johnson sea
 medido el terreno indicado á fin de
 expedir al interesado el título de pro-
 piedad

Villa de Austin á 12 de Octubre
 de 1835

Prot. Puelles

El Ciudadano Robert Peebles, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado para el repartimiento y posesion de tierras y expedicion de titulos á los nuevos Colonos en la empresa de Colonizacion de los Empresarios Estevan F. Austin y Samuel M. Williams:

Por cuanto se ha recibido *William Townsends* como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por los Empresarios Estevan F. Austin y Samuel M. Williams en 25 de Febrero de 1831, y habiendo el dicho *William Townsends* justificado que es *Casado* y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada ley y las instrucciones que rijen de fecha 4 Septiembre de 1827, y en el nombre del Estado, concedo, confiero y pongo en posesion, real y personal, de *un Sitio* de tierra al mencionado *William Townsends* cuyo terreno ha sido medido por el agrimensor *Francis W Johnson* nombrado previamente al intento, bajo la situacion y linderos siguientes—situado

5-127 *Sobre el arroyo llamado Bissis Creek y es el Sitio marcado Q en el plan de medidas principiando la medida a una estaca de demora una encina al Norte 20° Oeste 2 varas y otra al Sur 67° Oeste 4 varas distante de aqui al Norte 80° Oeste siguiendo el lindero meridional del Sitio marcado S cinco mil quinientos varas hasta la esquina noroeste del mismo S q^a es una estaca plantada 21 varas de un encino que demora al Norte 42° Este y 6 varas de otra al Norte 67° Oeste, de alli al Norte 10° Este sobre los linderos orientales de los sitios marcados U y V Cuatro mil quinientos cuarenta y cinco varas hasta la esquina, de alli al Sur 80° Este siguiendo el lindero meridional del Sitio marcado Q cinco mil quinientos varas hasta esquina de la cual 20 varas al Norte 58° Oeste hay una encina y 12 varas de otra al Sur 42° Oeste, y de alli al Sur 10° Oeste Cuatro mil quinientos cuarenta y cinco varas con los linderos occidentales de los sitios P y R hasta el punto de comenzar*

El espresado terreno pertenece á la clase de *Temporal en tres labores y de agostados en uno y dos labores* lo que sirve de calificacion para el precio que por él debe pagar al Estado segun el articulo 22 de la referida ley de colonizacion bajo las penas en ella establecidas; quedando advertido de que debe el interesado poblarlo y cultivarlo, de conformidad con lo prevenido por dicha ley, y cumplir con las demas obligaciones de la misma.

Por tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley é instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento, y mando que se saque testimonio de él, y se entregue al

interesado, para que posea y disfrute el terreno, él, sus hijos, herederos y sucesores, ó quien de él, ó de ellos ~~causa~~ ó derecho hubiere. Es dado en la villa de *San Felipe de Austin* á *20* dias del mes de *Octubre* de 183*8* que firmo con testigos de asistencia, conforme á la ley.

Robt. Peckles

de asistencia,

de asistencia,

J. Borden Jr

C. C. Givens

Se sacó testimonio
22 de Octubre

El presente terreno pertenece á la clase de
lo que sirve de calificación
para el precio que por él debe pagar el Estado según el artículo 32 de la referida ley de colonización
bajo las penas en ella establecidas; quedando advertido de que debe el interesado poblarlo y culti-
varlo, de conformidad con lo prevenido por dicha ley, y cumplir con las demás obligaciones de la
misma.
Por tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley ó instrucciones con-
siguientes, espido el presente instrumento, y mando que se saque testimonio de él, y se entregue al